

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DÉCIMO SÉPTIMO DE
LO PENAL MULTICOMPONENTE
DE PICHINCHA CON ASIENTO EN
LA CIUDAD Y CANTÓN DE PEDRO
VICENTE MALDONADO
EXTRACTO JUDICIAL
CITACION A: ARBOLEDA
MONTENEGRO EDWIN PATRICIO
Y... TODAS LAS PERSONAS
QUE DEBERÁN comparecer

puedan haber tenido derechos sobre
el bien que demanda por medio de
la prensa en uno de los diarios de
mayor circulación de la localidad,
para lo cual se extenderá el corres-
pondiente extracto para las publica-
ciones.- Cuéntese con los persona-
ros del Municipio de Puerto Quito
en las personas del señor Alcalde y
Procurador.- Inscríbase la demanda
en el Registro de la Propiedad del
Cantón Puerto Quito, para el efecto
remítase atento oficio.- Agréguese

cial designado por el compareciente
para sus posteriores notificaciones,
y, la calidad en la que comparece,
así como también la autorización
conferida a su Abogada defensora
a fin de que inter venga dentro del
presente juicio.- Notifíquese.
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE
LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito,
martes 11 de junio del 2013, las
09h30. Agréguese al proceso los
escritos que anteceden.- Una vez que
se ha dado cumplimiento a lo dis-

No es mejor la fama del juez
riguroso que la del compasivo.

CERVANTES

do en los Arts. 207, 209 y 212 del
Código de Procedimiento Civil, se
declara con lugar al concurso de
Acreedores.- En lo principal, se
ordena la ocupación y depósito de
sus libros, correspondencia y demás
documentos, los cuales entregarán
al Síndico de Quiebras señor Dr.
Arnaldo Fiallos Núñez, a quien se le
nombra como tal en este juicio.- La
nominación del concurso antes men-
cionado, publíquese en uno de los
diarios de mayor circulación que se
editan en el país.- Se señalará día y
hora, a fin de que tenga lugar la pri-
mera junta de acreedores.- Se acu-
mularán todos los juicios en contra
del deudor, por obligaciones de Dar
o Hacer, pudiendo los acreedores
hipotecarlos hacer valer sus dere-
chos por separado, si así lo prefe-
ren.- Remítase a uno de los señores
Jueces de lo Penal, las copias neces-
arias de esta providencia en orden
a la calificación de la insolvencia.-
Ordénase que se presente el balance
de sus bienes, con la expresión del
activo y pasivo en el término de ocho
días.- Como la demandada MONICA
PATRICIA JACOME JACOME, queda
de hecho en interdicción con este
auto, notifíquese a los señores:
Registrador de la Propiedad del
Cantón Quito, Director Nacional de
Bancos y Seguros, Contralor General
del Estado, Procurador General del
Estado, Director General del Registro
Civil, Identificación y Cédulación,
Superintendente de Compañías,
Presidente del Consejo Nacional
Electoral, Director Nacional de
la Agencia Nacional de Tránsito,
Instituto Nacional de Contratación
Pública, Servicio de Rentas Internas,
Secretaría Nacional Técnica de
Desarrollo de Recursos Humanos
y Remuneraciones del Servicio
Público (SENRRES), Ministerio de
Relaciones Laborales, Director del
Instituto Ecuatoriano de Seguridad
Social, Notarios.- El deudor podrá
oponerse a la insolvencia pagando el
valor adeudado o dimitiendo bienes
equivalentes a la deuda, en el térmi-
no de tres días de citada.- Agréguese
al proceso la documentación que
se acompaña.- Téngase en cuenta
el casillero judicial señalado por el
actor.- Notifíquese, F. Dr. Santiago
Galarza Rodríguez, (Juez).

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA.- Quito, jueves 20 de
junio del 2013, las 08h51.- Atento
el juramento rendido y de confor-
midad con el Art. 82 del Código
de Procedimiento Civil, CÍTESE
a MONICA PATRICIA JACOME

JACOME mediante tres publica-
ciones en un periódico de amplia
circulación nacional, para lo cual
entregúese el extracto respectivo.-
Notifíquese.- F. Dr. Santiago Galarza
Rodríguez, (Juez).

Lo que comunico a Ud., para los fines
de ley, previniéndole de la obligación
que tiene de señalar casillero judicial
para posteriores notificaciones.
Dr. Francisco Justicia Salgado
SECRETARIO

El proceso el escrito presentado. De
conformidad con lo previsto en el
Art. 82 del Código de Procedimiento
Civil, y el juramento rendido por el
actor DR. FERDINAND WILMIR
GALARZA LEON EN SU CALIDAD
DE PROCURADOR JUDICIAL DEL
BANCO DEL AUSTRO S.A., cítese al
demandado PAUL ALEXANDER
HERNANDEZ MARTINEZ, por la
prensa en uno de los diarios de mayor
circulación que se editan en esta
ciudad de Quito.- NOTIFÍQUESE. F.
DRA. MARÍA MERCEDES PORTILLA,
JUEZA.

Lo que comunico para los fines de
Ley, previniéndole de la obligación
de señalar casillero judicial en esta
ciudad de Quito a fin de recibir pos-
teriores notificaciones en la presente
causa.
Dr. Luis Ron Villavicencio.
SECRETARIO (E)
Hay firma y sello
P AC/95638/H

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA
EXTRACTO
CITACION JUDICIAL A LA
DEMANDADA: COMPAÑIA QUALITY
OUTSOURCING QUALOT SOCIEDAD
ANONIMA, LEGALMENTE
REPRESENTADA POR EL SEÑOR
GOMEZ ACOSTA EDWIN GONZALO
ACTOR: DR. WLADIMIR GALARZA
LEON (P.J. BANCO DEL AUSTRO
S.A.)
DEMANDADO: COMPAÑIA QUALITY
OUTSOURCING QUALOT SOCIEDAD
ANONIMA, LEGALMENTE
REPRESENTADA POR EL SEÑOR
GOMEZ ACOSTA EDWIN GONZALO
(GERENTE GENERAL)
JUICIO EJECUTIVO (PAGARE)
CUANTIA: USD \$ 54.000,00
OBJETO DE LA DEMANDA: Se somen-
da en juicio ejecutivo a la COMPAÑIA
QUALITY OUTSOURCING QUALOT
SOCIEDAD ANONIMA LEGALMENTE
REPRESENTADA POR EL SEÑOR
GOMEZ ACOSTA EDWIN GONZALO
(GERENTE GENERAL), con la fran-
quidad de que en sentencia se les
condene al pago de los rubros espe-
cificados en la demanda.
CAUSA No. 2011-1555-H.D.
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA.- Quito, jueves 29
de diciembre del 2011, las 12h58.-
VISTOS.- En virtud del sorteo que
antecede avoco conocimiento de
la presente causa.- En lo principal
la demanda es clara y precisa, por
lo que se la acepta al trámite eje-
cutivo.- Cúmplase con la obligación
demandada o proponga excepcio-
nes en el término de tres días el

REVISTA
JUDICIAL

La Hora

CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA: AUTO DE
CALIFICACION
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE
LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito,
lunes 6 de agosto del 2012, las
08h24VISTOS.- Avoco conocimiento
de la presente causa en virtud del
sorteo realizado en calidad de Juez
titular.- La demanda que antecede
es clara y reúne los requisitos de
Ley, por lo tanto se la acepta a trá-
mite especial. De la documentación
que se acompaña, se desprende que
el demandado: WILSON ENRIQUE
CAMPOVERDE ALVARADO, se
halla comprendido en la situación
prevista en el Art. 519 del Código
de Procedimiento Civil, por lo que
se presume su insolvencia y se
declara con lugar al concurso de
acreedores. En consecuencia pro-
cédase a la ocupación y depósito de
los bienes, libros, correspondencia
y demás documentos del fallido,
los mismos que se entregarán al
síndico del concurso DR. ARNALDO
FIALLOS NUÑEZ (Cel. 090996949),
con quien se contara en la presente
causa. Hágase conocer al público
mediante publicaciones en uno de
los diarios de amplia circulación que
se editan en esta ciudad de Quito.
Que se acumulen todos los juicios
seguidos en su contra por obliga-
ciones de dar o hacer. Se ordena
también que se remita copia de
todo lo actuado a uno de los señores
Jueces de lo Penal para la califi-
cación de la insolvencia, prohibiéndose
al demandado ausentarse del país,
ordenándose que en el término de
ocho días, presente el balance de sus
bienes con la indicación de activos
y pasivos. Como el fallido queda en
interdicción de administrar sus
bienes, notifíquese al particular a los
señores: Notarios, Registrador de la
Propiedad, Gerentes de los Bancos
locales, al señor Superintendente
de Bancos, Compañías, Director
de Migración y Extranjería, Jueces
de lo Civil, Contraloría General
del Estado, Registrador Mercantil,
Presidente del Consejo Nacional
Electoral y Servicio de Rentas
Internas. Cúmplase con las diligen-
cias pertinentes en esta clase de
enjuiciamiento. El demandado sin
embargo podrá oponerse dentro de
tres días de ser citado legalmente,
pagando la deuda o dimitiendo bie-
nes equivalentes. Por tanto CÍTESE,
al demandado: WILSON ENRIQUE
CAMPOVERDE ALVARADO, en la
dirección indicada a quien se le
entregará las copias respectivas
que para este fin se acompañan.-
Agréguese al proceso los documen-
tos que se acompañan. Téngase en
cuenta el casillero judicial y correo
No. 19.501 por 603 acciones; Título
No. 21.620 por 408 acciones; Título
No. 23.965 por 206 acciones; Título
No. 26.534 por 1.254; y, Título No.
29.106 por 959 acciones.
=====

QUEDA ANULADO
Por Robo y falsificación de firma del
Cheque No 1749 al 1751 de la Cta.
Cte. No. 337847504 perteneciente a
ALVARADO CHANCUSIG ANGEL
ANIBAL del Banco Pichincha. Quien
tenga derecho deberá reclamar den-
tro de los 60 días posteriores a la
última publicación.
AC/ (1) NR
=====

QUEDA ANULADO
Por Robo y falsificación de firma del
Cheque No 1 al 60 de la Cta.
Cte. No. 210002220 perteneciente a
VINUEZA ZAMBRANO TAMARA
AMELIA del Banco Pichincha. Quien
tenga derecho deberá reclamar den-
tro de los 60 días posteriores a la
última publicación.
AC/ (2) NR
=====

QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificación de firma
del Cheque No 1346 de la Cta. Cte.
No. 3511317104 perteneciente a
YUNDA OJANDO BRYAN ANDRES
del Banco Pichincha. Quien tenga
derecho deberá reclamar dentro de
los 60 días posteriores a la última
publicación.
AC/ (3) NR
=====

QUEDA ANULADO
Por Robo y falsificación de firma
del Cheque No 1061 de la Cta. Cte.
No. 302355704 perteneciente a
ZURITA FLORES JAIME OSWALDO
del Banco Pichincha. Quien tenga
derecho deberá reclamar dentro de
los 60 días posteriores a la última
publicación.
AC/ (4) NR
=====

QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificación de firma
del Cheque No 3096 de la Cta. Cte.
No. 3021675104 perteneciente a
CRUZ ROMERO FELIX PATRICIO
del Banco Pichincha. Quien tenga
derecho deberá reclamar dentro de
los 60 días posteriores a la última
publicación.
AC/ (5) NR
=====

QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificación de firma
del Cheque No 344 de la Cta. Cte.
No. 3503680204 perteneciente a
HUERTAS GUTIERREZ WLADIMIR
del Banco Pichincha. Quien tenga
derecho deberá reclamar den-
tro de los 60 días posteriores a la
última publicación.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA MEGASOLVE
SOLUCIONES S.A..

La compañía MEGASOLVE SOLU-
CIONES S.A. se constituyó por escri-
tura pública otorgada ante el Notario
Trigésimo Séptimo del Distrito Me-
tropolitano de Quito, el 04 de Junio
de 2013, fue aprobada por la
Superintendencia de Compañías,
mediante Resolución SC.IJ.DJC.
Q.13.003373 de 04 de Julio de 2013.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolita-
no de Quito, provincia de PICHIN-
CHA.
- 2.- CAPITAL :Suscrito US\$ 800,00
Número de Acciones 800 Valor US\$
1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la com-
pañía es: "SERVICIOS DE ASESO-
RÍA, REPRESENTACIONES, AD-
MINISTRACIÓN Y MERCADERO..."

Quito, 04 de Julio de 2013.

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO
SUPERVISOR

P.A.P/56880p.n

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑIA NUMERIK ECUADOR
S.A.

La compañía NUMERIK ECUA-
DOR S.A. se constituyó por escri-
tura pública otorgada ante el Nota-
rio Trigésimo Séptimo del Distrito
Metropolitano de Quito, el 04 de
Junio de 2013, fue aprobada por
la Superintendencia de Compañías,
mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.
13.003414 de 08 de Julio de 2013.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metro-
politano de Quito, provincia de
PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00
Número de Acciones 800 Valor
US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la com-
pañía es: "ASESORÍA EN PRO-
CESOS DE ORIGINACION DE
CARTERA COMERCIAL DE BIEN-
ES MUEBLES E INMUEBLES A
ESTABLECIMIENTOS..."

Quito, 08 de Julio de 2013.

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURÍDICO

P.A.P/56880p.n